

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución **RE-02942-2024** del 06 de agosto de 2024, notificada de manera personal por medio electrónico el día 08 de agosto de la misma anualidad, esta Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** a la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRA ORIENTE S.A.**, con NIT **811.012.172-2**, representada legalmente, por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.782.031**, para la intervención mediante el sistema de tala rasa de cuarenta y siete (47) individuos arbóreos establecidos en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nro. **020- 1316, 020-28204 y 020-8917**, ubicados en la vereda La Convención del municipio de Rionegro, Antioquia, con el fin de ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA Y OBRAS ANEXAS”**

1.1 Que, en el párrafo segundo del artículo primero del mencionado acto administrativo, se estableció un tiempo de ejecución para el aprovechamiento, de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la actuación.

1.2 Que, en la mencionada Resolución, en su artículo séptimo, se requirió lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR. A la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRA ORIENTE S.A.**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRES PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o quien haga sus veces, para que compensen por el aprovechamiento de los árboles, según lo dispuesto por la Resolución **RE-06244-2021**, para lo cual disponen de las siguientes opciones:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación **1:3** en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar **3 árboles** nativos, en este caso el interesado deberá plantar **(47 x 3 = 141) árboles** de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años...

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **(\$3.313.782)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de las herramientas de pagos por servicios ambientales- PSA, en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución **RE-06244-2021** del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar de acuerdo con el IPC del año 2024, por cada árbol a sembrar corresponde a **\$23.502**, que equivale a sembrar **141 árboles nativos** y su mantenimiento durante 3 años...”

2. Que a través de la Resolución **RE-05280-2024** del 12 de diciembre de 2024, se resolvió **ADICIONAR** a la Resolución **RE-02942-2024** del 06 de agosto de 2024, por medio de la cual se **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** a la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRA ORIENTE S.A.**, con NIT **811.012.172-2**, representada legalmente, por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.782.031**, o quien haga sus veces al momento, con el fin de ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA Y OBRAS ANEXAS”**, el siguiente individuo

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

arbóreo, ubicado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-14408, ubicado en la vereda Playa Rica – Rancherías del municipio de Rionegro:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Annonaceae	<i>Annona cherimola</i>	Chirimoyo	1	0,04	0,03	0,000001	Tala

2.1 Que, en el relacionado acto administrativo, en su artículo segundo, se requirió lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad CONCESIÓN TÚNEL ABURRA ORIENTE S.A, representada legalmente, por el señor CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ, o quien haga sus veces al momento, para que realice acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, para lo cual dispondrá de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:4 para especies nativas, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4 árboles nativos, en este caso el interesado deberá plantar (1 x 4) = 4 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años ...

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$94.008), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de las herramientas de pagos por servicios ambientales- PSA, en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar de acuerdo con el IPC del año 2023, por cada árbol a sembrar corresponde a \$23.502, que equivale a sembrar 4 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años ...”

3. Que por medio de la correspondencia externa con radicado CE-17442-2024 del 16 de octubre de 2024, la parte interesada hace entrega del certificado de compensación ambiental expedido por MASBOSQUES, requerido en la Resolución RE-02942- 2024 del 06 de agosto de 2024.

4. Que mediante las correspondencias externas con radicados CE-03038-2025 del 18 de febrero de 2025 y CE-05604-2025 del 28 de marzo del 2025, la parte interesada hace entrega del certificado de compensación ambiental expedido por MASBOSQUES, requerido en la Resolución RE-05280-2024 del 12 de diciembre de 2024 y del informe de las actividades de aprovechamiento forestal e informe de actividades de rescate y reubicación de flora epífita.

5. Que, en atención a lo precitado, se procedió a realizar documental de lo presentado, generándose el Informe Técnico IT-02530-2025 del 28 de abril de 2025, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

... **RESOLUCION RE-02942-2024 del 6 de agosto de 2024:**

Revisada la información contenida en el expediente 056150644039 y según la información aportada por la parte interesada mediante los radicados **CE-17442-2024** del 16 de octubre de 2024 y **CE-05604-2025** del 28 de marzo de 2025 relacionada con la resolución **RE-02942-2024**, se evaluó lo siguiente:

- Mediante el radicado **CE-17442-2024** del 16 de octubre de 2024, se encuentra el certificado de compensación ambiental por el aprovechamiento de los cuarenta y siete (47) individuos

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

arbóreos autorizados en la resolución **RE-02942-2024** en los predios con FMI No. 020-1316, 020-28204, 020-8917 en la vereda La Convención del municipio de Rionegro, certificado con No. 2024-0092 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques - MABOSQUES-, por un valor de \$ 3.313.782 del 10 de octubre de 2024, lo cual está acorde a lo establecido en el Artículo Séptimo opción 2 de la mencionada resolución.

- Mediante el radicado **CE-05604-2025** del 28 de marzo de 2025, la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, aportó información relacionada con el informe final de actividades del plan de aprovechamiento forestal ejecutado, dentro del cual se encuentra a su vez las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre, también presentan el informe de rescate y reubicación de Epífitas vasculares, encontrando lo siguiente:

• La parte interesada en el **informe final de aprovechamiento forestal** ejecutado, describen

CLASE	ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ABUNDANCIA	AHUYENTADO/RESCATADO	
Reptilia	Squamata	Anolidae	Anolis	Anolis mariarum	Lagartija	2	Rescatado	
Aves	Falconiformes	Cathartidae	Coragyps	Coragyps atratus	Gallinazo común	1	Ahuyentado	
	Galliformes	Cracidae	Ortalis	Ortalis columbiana	Guacharaca Colombiana	1	Ahuyentado	
	Passeriformes	Emberizidae	Zonotrichia	Zonotrichia capensis	Copetón	1	Ahuyentado	
			Tyrannidae	Pitangus	Pitangus sulphuratus	Bichofué gritón	1	Ahuyentado
				Tyrannus	Tyrannus melancholicus	Siriri	1	Ahuyentado
Mammalia	Rodentia	Sciuridae	Sciurus	Sciurus granatensis	Ardilla de cola roja	1	Ahuyentado	

y aportan registro fotográfico de las diferentes actividades realizadas antes, durante y posterior a la tala como las siguientes:

- Ejecutaron actividades previas a la tala como, **ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre** mediante diferentes métodos y determinación de los sitios de reubicación de estos individuos. Al respecto informan lo siguiente: "... Con el fin de salvaguardar la fauna presente en el área de influencia y minimizar el número de especies afectadas por el aprovechamiento forestal, se realizaron actividades de ahuyentamiento antes y durante el proceso de tala para estresar y/o desplazar el mayor número de animales posibles. El trabajo de ahuyentamiento se desarrolló entre las 8:00 am – 3:00 pm mediante recorridos libres a través del área de estudio. Estas actividades se ejecutaron durante ocho días consecutivos entre los días 20 y 27 de agosto de 2024. Obteniendo un esfuerzo de muestreo de seis horas/día/hombre y un esfuerzo total de 48 horas/hombre. Previo a las actividades de ahuyentamiento se realizó un pre-muestreo en la zona con el fin de conocer el área para poder optar por los métodos de ahuyentamiento más convenientes de acuerdo con los componentes faunísticos presentes". Los métodos utilizados fueron con estímulos auditivos, estímulos mecánicos, estímulos visuales con dispositivos reflectantes, siluetas, luces intermitentes, etc.

- En relación con el ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre reportan que se ahuyentó en total seis individuos, de los cuales cinco pertenecen a la clase de aves y uno a Mammalia (Ardilla roja), y se rescataron dos individuos de la clase reptilia.

Fuente: Concesión Túnel Aburrá – Oriente, Informe de aprovechamiento forestal.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

- Determinación de los diferentes sitios de acopio de madera, residuos vegetales, herramientas, materiales e implementos de protección personal.
- Determinación de los métodos de aprovechamiento forestal, herramientas, materiales e implementos de protección personal a utilizar.
- Dirección de caída de los árboles, métodos de trozado y descope, entre otras.
- Capacitaciones a los operarios y difusión de las actividades de aprovechamiento forestal en las zonas aledañas.
- Presentan un cuadro resumen donde describen la cantidad de individuos por especie aprovechadas y las fechas de tala, el cual se adjunta a continuación.
- Durante las actividades de tala se dispusieron medidas de seguridad en las zonas cercanas a vías, viviendas y/o infraestructuras.
- Presentan una tabla resumen del volumen de material vegetal generado por el aprovechamiento forestal.

Rango	Volumen Cornare (m ³)	Número de individuos
0 – 9,99 m	0,20	3
10 – 14,99	0,90	6
15 – 19,99	8,15	12
> 20 m	64,1	27
Total, general	73,35	48

Fuente: Concesión Túnel Aburrá – Oriente, Informe de aprovechamiento forestal.

- Informan que "...Se alcanzó un volumen total de 73,35 m³, de los cuales 45,58 m³ de madera fueron aprovechados en obra, para cerramientos, trinchos y procesos constructivos. La madera restante se tiene acopiada en sitio como madera rolliza, filos y estacones para ser aprovechada en las actividades constructivas que así se requieran".
- En cuanto a los residuos de material vegetal informan que: "... Durante las actividades forestales se generaron 30,321 m³ de residuos de material vegetal. De este total, 14 m³ fueron entregados y dispuestos de manera final en el Centro de Aprovechamiento, Innovación e Investigación de Residuos Sólidos (CAPIIRO S.A.S. ESP), empresa certificada por la corporación ambiental para realizar esta actividad. Adicionalmente se chipearon 16 m³ que fueron entregados en donación al Hospital San Vicente Fundación, para su uso en labores de mantenimiento de las zonas verdes y de jardinería. Para el chirimoyo aprovechado fueron chipearos por la empresa Solo Prados 0,321 m³ y utilizado para la generación de abono orgánico y embellecimiento de jardines.". Para esto adjuntaron los respectivos certificados de disposición final de estos residuos (Acta de donación Hospital San Vicente de Paul, certificado chipearo con Capiro y certificado de chipearo con Solo prados.
- Consultada la plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea), se encontró que la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A** para la resolución **RE-02942-2024** solicitó cuatro salvoconductos por un volumen de 45,58 m³ de 45,9 m³ autorizados para la especie Eucalipto, de la especie Ciprés y Chirimoyo no se movilizó madera dado que fue utilizado en el mismo lugar y chipearo.
- Registro fotográfico: tomado del Informe de aprovechamiento forestal presentado por la Concesión Túnel Aburrá – Oriente.



Ahuyentamiento de fauna silvestre



Reubicación de individuos



Tala de los árboles autorizados



Acopio de material vegetal



Control de tráfico por tala de árboles



Estacones para cerramiento

• Con relación al **informe de rescate y reubicación de Epífitas vasculares**, la parte interesada describe y aporta registro fotográfico de las diferentes actividades realizadas como las siguientes:

- Criterios para seleccionar los individuos objeto de rescate como estado fitosanitario, fenología y estado reproductivo y senescencia.
- Método empleados para realizar el rescate de las epífitas vasculares, como son el manual (antes de la tala de los árboles) y el método de aprovechamiento forestal (se realiza el rescate cuando el árbol ha caído).
- Registro de información dasométricas de los individuos rescatados.
- Se describe también la metodología del traslado y reubicación de los individuos rescatados, contemplando la marcación, selección de los hospederos, georreferenciación de cada individuo reubicado, registro de la información tanto de los individuos rescatados como de los hospederos como identificación taxonómica y dasométricas, registro fotográfico, entre otros.

- En este informe detallan los individuos rescatados, a saber "... En los recorridos realizados por el área de intervención del proyecto, entre los días 23 y 27 de agosto de 2024, se encontraron y se rescataron un total 17 individuos distribuidos en la cobertura Red vial,

Vigente desde:
 23-jul-24

F-GJ-188/V.02

ferroviaria y terrenos asociados, pertenecientes a 5 especies, de las cuales tres son de la familia Bromeliaceae (*Tillandsia* sp., *Tillandsia complanata* y *Tillandsia usneoides*) y dos especies correspondientes a la familia Orchidaceae (*Comporettia falcata* y *Rodriguezia granadensis*) Ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Se destaca que, las especies de la familia Bromeliaceae se encontraban asociadas al hospedero número 47 de la especie *Eucalyptus grandis*, mientras que las especies de la familia Orchidaceae estaban asociadas al individuo número 16 de la especie *Cupressus lusitanica*. *Tillandsia usneoides* fue la especie más abundante con un 53%, seguida de *Comporettia falcata* con un 24%”.

COBERTURA VEGETAL	FAMILIA	ESPECIE	ABUNDANCIA	ABUNDANCIA RELATIVA
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	Bromeliaceae	<i>Tillandsia</i> sp.	1	6%
		<i>Tillandsia complanata</i>	1	6%
		<i>Tillandsia usneoides</i>	9	53%
	Orchidaceae	<i>Comporettia falcata</i>	4	24%
		<i>Rodriguezia granadensis</i>	2	12%
Total, general			17	100%

Fuente: Concesión Túnel Aburrá – Oriente, Informe manejo de flora epífita.

- Con respecto a la reubicación de los individuos rescatados se tiene lo siguiente: “... La totalidad de la reubicación de las epífitas se llevó a cabo el día 27 de agosto de 2024 para los individuos asociados a la resolución RE-02942-2024. Estas fueron relocalizadas en el predio Villa Blanca, corredor biológico de la quebrada Yarumal (municipio de Rionegro). Los 17 individuos de hábito epífita se reasentaron en cuatro (4) hospederos. En la Tabla 1 se muestra un listado con la información correspondiente a cada forófito receptor, así como el código con el que fue marcado en campo, la especie, DAP (cm), altura total, altura comercial y coordenadas en sistema MAGNA-SIRGAS.

Tabla 1. Especie, coordenadas y variables dasométricas de los forófitos receptores.

ID Hospedero	Especie Hospedero	Dap (cm)	Altura total (m)	Altura comercial (m)	Coordenada X	Coordenada Y
F15	No identificado	11,3	7	6,5	4727042,42	2241628,01
F16	<i>Guatteria goudotiana</i>	14,2	8	2	4727043,63	2241627,23
F17	<i>Palicourea angustifolia</i>	7,7	3,5	0	4727045,53	2241630,98
F18	<i>Croton magdalenensis</i>	6,4	3	0	4727073,70	2241618,13

Fuente: Concesión Túnel Aburrá – Oriente, Informe manejo de flora epífita.

En la Tabla 2, se presenta una lista de las especies epífitas reubicadas en cada uno de los forófitos receptores, indicando su estado de desarrollo, estrato y abundancia, incluidos en la Resolución RE-02942-2024. La reubicación de *Tillandsia usneoides* se realizó en un individuo de la especie *Croton magdalenensis*, ubicado por fuera del bosque en un área con alta luminosidad, mientras que para el resto de las especies se realizó dentro del bosque, teniendo en cuenta las preferencias ecológicas de cada una de las especies. Es de destacar que, en este forófito (F18), fue en donde se reubicó la mayor abundancia de epífitas con 9 individuos”.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Tabla 2. Epífitas reubicadas conforme la Resolución RE-02942-2024

ID Hospedero	Familia	Especie	Estado de desarrollo	Estrato	Abundancia
F15	Orchidaceae	<i>Comparettia falcata</i>	Vegetativo	Inferior	2
		<i>Rodriguezia granadensis</i>	Vegetativo	Inferior	1
			Floración	Inferior	1
F16	Bromeliaceae	<i>Tillandsia sp.</i>	Vegetativo	Medio	1
	Orchidaceae	<i>Comparettia falcata</i>	Vegetativo	Inferior	2
F17	Bromeliaceae	<i>Tillandsia complanata</i>	Vegetativo	Medio	1
F18	Bromeliaceae	<i>Tillandsia usneoides</i>	Vegetativo	Inferior	9
Total					17

Fuente: Concesión Túnel Aburrá – Oriente, Informe manejo de flora epífita.

- Posterior a la reubicación informan el estado de los individuos luego de realizarles los mantenimientos, donde detallan lo siguiente: "... El día 19 de diciembre de 2024, se realizó el mantenimiento No. 1 a las 17 epífitas vasculares reubicadas en el predio Villa Blanca, en las actividades de seguimiento y monitoreo, se ejecutaron igualmente labores de riego y fertilización, ajuste de amarres, y verificación de supervivencia. En el Anexo 4. Mantenimiento de epífitas y en la Tabla 3, se encuentran la base de datos con su estado fitosanitario, senescencia y fenología de las plantas reubicadas. En este monitoreo se evidenció la mortalidad de dos individuos y una sobrevivencia del 88,2%, los individuos con mal estado fitosanitario se asociaron a problemas de pudrición en la base de las hojas, defoliación completa y la mayoría del follaje seco. Estas condiciones pueden estar relacionadas con una mala adaptación a su nuevo entorno.

Tabla 3. Seguimiento y monitoreo de las epífitas

FECHA DE MTTO	ID	FAMILIA	ESPECIE	ESTADO FITOSANITARIO	SENESCENCIA	FENOLOGIA	ADHERENCIA
19/12/2024	O3-1	Orchidaceae	<i>Rodriguezia granadensis</i>	Muerto	N/A	N/A	N/A
19/12/2024	O3-2	Orchidaceae	<i>Rodriguezia granadensis</i>	Regular	Adulto	Producción de hojas	NO
19/12/2024	O3-3	Orchidaceae	<i>Comparettia falcata</i>	Muerto	N/A	N/A	N/A
19/12/2024	O3-4	Orchidaceae	<i>Comparettia falcata</i>	Regular	Juvenil	Producción de hojas	NO
19/12/2024	B3-1	Bromeliaceae	<i>Tillandsia sp.</i>	Bueno	Adulto	Producción de hojas	NO
19/12/2024	O3-5	Orchidaceae	<i>Comparettia falcata</i>	Regular	Juvenil	Producción de hojas	NO
19/12/2024	O3-6	Orchidaceae	<i>Comparettia falcata</i>	Bueno	Juvenil	Producción de hojas	NO

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

FECHA DE MTTO	ID	FAMILIA	ESPECIE	ESTADO FITOSANITARIO	SENESCENCIA	FENOLOGIA	ADHERENCIA
19/12/2024	B3-11	Bromeliaceae	Tillandsia complanata	Bueno	Adulto	Frutos	NO
19/12/2024	B3-10	Bromeliaceae	Tillandsia usneoides	Bueno	Adulto	Producción de hojas	NO
19/12/2024	B3-2	Bromeliaceae	Tillandsia usneoides	Bueno	Adulto	Producción de hojas	NO
19/12/2024	B3-3	Bromeliaceae	Tillandsia usneoides	Bueno	Adulto	Producción de hojas	NO
19/12/2024	B3-4	Bromeliaceae	Tillandsia usneoides	Bueno	Adulto	Producción de hojas	NO
19/12/2024	B3-5	Bromeliaceae	Tillandsia usneoides	Bueno	Adulto	Producción de hojas	NO
19/12/2024	B3-6	Bromeliaceae	Tillandsia usneoides	Bueno	Adulto	Producción de hojas	NO
19/12/2024	B3-7	Bromeliaceae	Tillandsia usneoides	Bueno	Adulto	Producción de hojas	NO
19/12/2024	B3-8	Bromeliaceae	Tillandsia usneoides	Bueno	Adulto	Frutos	NO
19/12/2024	B3-9	Bromeliaceae	Tillandsia usneoides	Bueno	Adulto	Frutos	NO

Fuente: Concesión Túnel Aburrá – Oriente, Informe manejo de flora epífita.

- Con el fin de controlar la mortalidad y garantizar la supervivencia de los demás individuos reubicados, informan del plan de acción implementado desde febrero de 2025 "... 1. Riego con fertilizante TRIPLE Q: Riego con el producto TRIPLE Q cada 15 días para asegurar la hidratación adecuada de las epífitas, el cual es un fertilizante con complejo NPK, es un abono que contiene nitrógeno (N), fósforo (P) y potasio (K) en su composición, proporcionando una nutrición balanceada y eficiente para el crecimiento de las plantas. Este fertilizante es ideal para cultivos que requieren una fuente equilibrada de nutrientes, como las epífitas, que necesitan un equilibrio óptimo de NPK para desarrollarse saludablemente. Conforme su evolución, en el mantenimiento No. 2 a efectuarse finalizando marzo de 2025, se evaluará la necesidad de continuar su implementación. 2. Monitoreo continuo: Se continuará con el monitoreo regular (trimestral) para evaluar el estado fitosanitario, senescencia y fenología de las epífitas, permitiendo identificar problemas tempranos y aplicar soluciones oportunas".

- Registro fotográfico: tomado del Informe manejo de flora epífita vascular presentado por la Concesión Túnel Aburrá – Oriente.



Rescate de epífitas vasculares



Verificación de estado fitosanitario

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Reubicación en los forófitos receptores y mantenimientos

RESOLUCION RE-05280-2024 del 12 de diciembre de 2024:

Revisada la información contenida en el expediente 056150644039 y según la información aportada por la parte interesada mediante los radicados **CE-03038-2025** del 18 de febrero de 2025 y **CE-05604-2025** del 28 de marzo de 2025 relacionada con la resolución **RE-05280-2024**, se evaluó lo siguiente:

- Mediante el radicado **CE-03038-2025** del 18 de febrero de 2025, se encuentra el certificado de compensación ambiental por el aprovechamiento de un (1) individuo arbóreo autorizado en la resolución **RE-05280-2024 del 12 de diciembre de 2024** en el predio con FMI No. 020-14408 en la vereda Playa Rica - Rancherías del municipio de Rionegro, certificado que cuenta con No. 2025-0016 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques - MASBOSQUES-, por un valor de \$ 94.008 del 5 de febrero de 2025, lo cual está acorde a lo establecido en el Artículo Segundo opción 2 de la mencionada resolución.

- Mediante el radicado **CE-05604-2025** del 28 de marzo de 2025, la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, aportó información relacionada con el informe final de actividades del plan de aprovechamiento forestal ejecutado, actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre, y el informe de rescate y reubicación de Epífitas vasculares, donde reportan con relación al individuo de Chirimoyo (*Annona cherimola*) lo siguiente:

- En el informe de manejo de flora vascular presentado por la parte interesada, reportan que en el individuo Chirimoyo (*Annona cherimola*) autorizado en la resolución **RE-05280-2024**, no se encontraron epífitas vasculares para rescate y/o reubicación.
- Para el aprovechamiento de este individuo se siguieron todas las recomendaciones establecidas en la resolución **RE-05280-2024** y junto con los demás arboles autorizados en la **RE-02942-2024**, esta actividad de tala se llevó a cabo entre el 20 y el 27 de agosto de 2024.
- La parte interesada reporta que la madera resultante del aprovechamiento del Chirimoyo se utilizó en el mismo predio, razón por la cual no movilizaron madera ni solicitaron salvoconductos ante Cornare.
- Con relación a los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento del Chirimoyo, informan que estos fueron chipeados por la empresa Solo Prados y posteriormente utilizados para la generación de abono orgánico y embellecimiento de jardines, para esto adjuntaron el respectivo certificado.
- Registro fotográfico: tomado del Informe de aprovechamiento forestal presentado por la Concesión Túnel Aburrá – Oriente.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Material vegetal aprovechado por la empresa Solo Prados

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02942-2024 del 6 de agosto de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de 47 individuos arbóreos, para lo cual se le otorgó seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la actuación.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 26/2/2025	X			La parte interesada realizó el aprovechamiento de los individuos autorizados en la resolución RE-02942-2024 del 6 de agosto de 2024, conforme a lo allí establecido en cuanto a cantidad, especie, sitio y vigencia.
Realizar la compensación ambiental por el aprovechamiento de los árboles, mediante la siembra de 141 árboles de especies nativas con un plazo de un (1) mes o, por medio del Pago por Servicios Ambientales (PSA) con un valor de \$3.313.782, contando con un plazo de un (1) mes a partir de la finalización del aprovechamiento forestal.	26/03/2025, para ambos casos.	X			La parte interesada dio cumplimiento mediante el radicado CE-17442-2024 del 16 de octubre de 2024, aportando el certificado de compensación ambiental No. 2024-0092 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques -MASBOSQUES-, por un valor de \$3.313.782 del 10 de octubre de 2024.
ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la parte interesada la aplicación del plan de manejo de flora vascular ya acogido en los dos permisos anteriores autorizados mediante Resoluciones con radicado RE-01220-2024 del 18 de abril de 2024 y RE-01755-2024 del 27 de mayo de 2024	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 26/2/2025	X			La parte interesada dio cumplimiento total a este artículo mediante el radicado CE-05604-2025 del 28 de marzo de 2025, en el cual aporta informe con las actividades y registro fotográfico relacionado con el rescate y reubicación de flora epífita, todo acorde a lo establecido en el plan de manejo de flora vascular ya acogido.
Art. Cuarto numeral 1: "...Deberá realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre (principalmente avifauna), desarrolladas por personal profesional idóneo y con experiencia certificada, de estas actividades se deberá aportar un informe que detalle las acciones realizadas y los hallazgos".	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 26/2/2025	X			La parte interesada dio cumplimiento total a este artículo mediante el radicado CE-05604-2025 del 28 de marzo de 2025, en el cual aporta informe con las actividades y registro fotográfico relacionado con el ahuyentamiento, rescate y/o reubicación de fauna silvestre.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Art. Cuarto numeral 2: "...Frente al manejo de residuos: Deberán realizar un adecuado manejo y disposición".	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 26/2/2025	X			Los residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal autorizado mediante la resolución RE-02942-2024 fueron chipeados y transformados posteriormente en compost, para lo cual adjuntaron los respectivos certificados de disposición del material orgánico mediante el radicado CE-05604-2025 del 28 de marzo de 2025.
Se informa que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 26/2/2025.	X			La sociedad CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A. , solicitó ante Cornare los respectivos salvoconductos para movilizar parte de la madera que se generó durante el aprovechamiento autorizado en la resolución RE-02942-2024. Otra parte fue utilizada en el sitio para labores constructivas.

- De seis (6) obligaciones ambientales establecidas en la resolución **RE-02942-2024** del 6 de agosto de 2024, la parte interesada cumplió con seis, para un **cumplimiento total**.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-05280-2024 del 12 de diciembre de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de un individuo de la especie Chirimoyo (<i>Annona cherimola</i>), para lo cual se le otorgó la misma vigencia del aprovechamiento forestal otorgado en la resolución RE-02942-2024 .	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 26/2/2025	X			La parte interesada realizó el aprovechamiento de un individuo la especie Chirimoyo (<i>Annona cherimola</i>), autorizado en la resolución RE-05280-2024 del 12 de diciembre de 2024, conforme a lo allí establecido en cuanto a cantidad, especie, sitio y vigencia.
Realizar la compensación ambiental por el aprovechamiento del árbol, mediante la siembra de 4 árboles de especies nativas con un plazo de un (1) mes o, por medio del Pago por Servicios Ambientales (PSA) con un valor de \$94.008, contando con un plazo de un (1) mes a partir de la finalización del aprovechamiento forestal.	26/03/2025, para ambos casos.	X			La parte interesada dio cumplimiento mediante el radicado CE-03038-2025 del 18 de febrero de 2025, aportando el certificado de compensación ambiental No. 2025-0016 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques - MASBOSQUES -, por un valor de \$94.008 del 5 de febrero de 2025.
Manejo adecuado de los residuos vegetales generados a partir del aprovechamiento forestal.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 26/2/2025	X			Tanto la madera como los residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal autorizado mediante la resolución RE-05280-2024 del 12 de diciembre de 2024, fueron chipeados y transformados posteriormente en compost, para lo cual adjuntaron los respectivos certificados de disposición del material orgánico mediante el radicado CE-05604-2025 del 28 de marzo de 2025.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

- De tres (3) obligaciones ambientales establecidas en la resolución **RE-05280-2024** del 12 de diciembre de 2024, la parte interesada cumplió con tres, para un **cumplimiento total**.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- La sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, con Nit 811012172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, dieron **cumplimiento total** a los requerimientos y compromisos establecidos en las resoluciones **RE-02942-2024** del 6 de agosto de 2024 y **RE-05280-2024** del 12 de diciembre de 2024, en relación a los aprovechamientos forestales autorizados, informe de ahuyentamiento y/o rescate de fauna silvestre y el informe de actividades de rescate y reubicación de flora epífita vascular.
- La compensación ambiental presentada por la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, con Nit 811012172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, se realizó por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA), con un valor de \$3.313.782 mediante el certificado con No. 2024-0092 con fecha del 10 de octubre de 2024, y aportada mediante el radicado **CE-17442-2024** del 16 de octubre 2024, cumple con los parámetros para ser aceptadas como medida de compensación ambiental por el aprovechamiento de los árboles autorizados en la resolución **RE-02942-2024** del 6 de agosto de 2024.
- La compensación ambiental presentada por la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, con Nit 811012172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, se realizó por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA), con un valor de \$94.008 mediante el certificado con No. 2025-0016 con fecha del 5 de febrero de 2025, y aportada mediante el radicado **CE-03038-2025** del 18 de febrero 2025, cumple con los parámetros para ser aceptadas como medida de compensación ambiental por el aprovechamiento de un individuo de la especie Chirimoyo (*Annona cherimola*), autorizado en la resolución **RE-05280-2024** del 12 de diciembre de 2024.
- La sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, con Nit 811012172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, **dio cumplimiento total a las obligaciones y recomendaciones ambientales** establecidas en las resoluciones **RE-02942-2024** del 6 de agosto de 2024 y **RE-05280-2024** del 12 de diciembre de 2024...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...*” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02530-2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones RE-02942-2024 del 06 de agosto de 2024 y RE-05280-2024 del 12 de diciembre de 2024.

Que es competente la Directora encargada de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto, conforme a la delegación que la faculta, establecida en la Resolución RE-01450-2025 y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en las Resoluciones RE-02942-2024 del 06 de agosto de 2024 y RE-05280-2024 del 12 de diciembre de 2024, por medio de las cuales Cornare **AUTORIZÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** a la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRA ORIENTE S.A**, con NIT 811.012.172-2, representada legalmente, por el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nro. 020- 1316, 020-28204, 020-8917 y 020-14408, ubicados en la vereda La Convención y Playa Rica - Ráncherías del municipio de Rionegro, Antioquia, con el fin de ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA Y OBRAS ANEXAS”**; toda vez que dieron cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER las compensaciones ambientales realizadas por la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, por medio del Pago por Servicios Ambientales (PSA), aportadas mediante los radicados CE-17442-2024 del 16 de octubre de 2024 y CE-03038-2025 del 18 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. ACOGER la información presentada por parte de la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, mediante el radicado CE-05604-2025 del 28 de marzo de 2025, donde presenta informe final de las actividades de aprovechamiento forestal ejecutado y autorizado mediante las Resoluciones RE-02942-2024 del 06 de agosto de 2024 y RE-05280-2024 del 12 de diciembre de 2024, referente al ahuyentamiento y/o rescate de fauna silvestre y las actividades de rescate y reubicación de flora epífita vascular.

ARTÍCULO CUARTO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056150644039**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A.**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA CARDONA MACÍA

Directora (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150644039

Proyectó: *Maria Alejandra Guarín G.* – Fecha: 29/04/2025

Técnico: *Milena Arismendy*

Procedimiento: *Control y Seguimiento*

Asunto: *Aprovechamiento forestal*

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02